



**Convocatoria de becas Erasmus+ (Acción KA131) para movilidad de personal invitado de empresas con fines docentes. Curso 23-24**

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, de fecha 5 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de becas Erasmus+ para movilidad de personal invitado de empresas con fines docentes en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba, en el marco del programa Erasmus+ (Acción KA131). Curso 2023/2024.

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, así como con las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus + para movilidad con fines docentes STA (BOUCO 2017/00252), de 6 de abril de 2017), convoca ayudas para la realización de estancias para impartición de docencia durante el curso 2023/24 al Personal Invitado de Empresas en el marco del Programa Erasmus+.

**Artículo 1. Objeto**

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **5 becas** para la estancia con fines docentes de **personal procedente de empresas** de países que pertenezcan al Programa Erasmus+, excluido España, con el fin de impartir docencia durante el curso 2023/2024.

Dichas estancias se insertan en la Acción Clave 1 del Programa Erasmus+ *Movilidad educativa de las personas*, de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior.

2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 2. Normativa aplicable**

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento (UE) 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus+, de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión; por el Reglamento (UE, Eruatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº1296/2013, (UE) nº1301/2013, (UE) nº1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº1316/2013, (UE) nº223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012; por la Guía del Programa Erasmus+, por las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ para movilidad con fines docentes del personal de la Universidad de

Código Seguro De Verificación:	zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	12/12/2023 13:13:02
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==</a>		



Córdoba ([BOUCO 2017/00252](#) de 6 de abril de 2017), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

### Artículo 3. Dotación de la beca

1. La cuantía de la beca Erasmus+, establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), es variable en función de la duración de la estancia y país de origen, tal y como se detalla en el **Anexo I**.

La beca no pretende, en todo caso, cubrir todos los gastos del personal durante el período de estancia, sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus+.

2. Se financiará un mínimo de 1 día y un máximo de 5 días lectivos consecutivos. Las actividades docentes se realizarán en el nivel de estudios que se consigne en la Carta de Invitación y no se contempla un mínimo de horas lectivas.
3. Las becas se financiarán con cargo a la Orgánica GA.AM.PM.23.01-SEPIE BECAS 23/24 KA131HED (Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483) por importe de 6.000 € y al Plan de Excelencia, Coordinación y Apoyo de la Junta de Andalucía (Orgánica GA.AM.8G.17.02, Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483.03), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes para la invitación de personal de empresa deberán reunir los siguientes requisitos:


- a) Pertenecer a la plantilla docente de la Universidad de Córdoba: PDI de los cuerpos docentes universitarios, PDI con contrato laboral, Contratados/as de Programas Posdoctorales Competitivos Nacionales e Internacionales, PSI y Profesorado Asociado.
- b) Impartir docencia oficial en alguna de las titulaciones de Grado o Máster de la Universidad de Córdoba durante el curso 2023-24.
- c) Presentar un programa de trabajo en la asignatura a impartir la docencia (clases magistrales, conferencias, seminarios y/o tutorías con estudiantes) con el visto bueno del Departamento al cual está adscrita.

### Artículo 5. Periodo del disfrute de la beca

La estancia podrá desarrollarse desde la fecha en que se publique la resolución de concesión de estas becas hasta el 1 de febrero de 2025

### Artículo 6. Criterios de selección

- a) Perfil del personal de empresa propuesto (hasta 6 puntos). Este apartado será valorado por una Comisión que tendrá en cuenta la trayectoria profesional de la persona invitada.
- b) Relevancia de la docencia que será impartida (hasta 4 puntos). En este apartado, la Comisión tendrá en cuenta la relevancia del perfil del personal de empresa propuesto, el plan docente y los objetivos de la titulación.

Código Seguro De Verificación:	<a href="#">zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==</a>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	12/12/2023 13:13:02	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==</a>			

## Artículo 7. Plazos y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día **12 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2024**.
2. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán mediante una solicitud genérica, preferentemente, por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en cualquier registro oficial de la Universidad de Córdoba.

## Artículo 8. Documentación

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:


- a) Impreso de solicitud (habilitado en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales).
- b) Carta de invitación expedida por la persona solicitante, que incluya las fechas de estancia inicialmente previstas, así como un breve resumen que justifique la relevancia de la participación de la persona invitada de empresa para la impartición de la docencia en la titulación. (Modelo disponible en el apartado Impresos de la convocatoria).
- c) CV del personal de empresa (máximo una página).
- d) Programa de trabajo en la asignatura en la que se impartirá la docencia (clases magistrales, conferencias, seminarios y/o tutorías con estudiantes) con el visto bueno del Departamento al cual está adscrita.
- e) Declaración responsable por parte de la persona docente invitada, según modelo disponible en la web de la convocatoria, indicando la aceptación de la invitación recibida, y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 10 de esta Convocatoria, según modelo disponible en la web de la convocatoria.

## Artículo 9. Órganos competentes y procedimiento de selección

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria emitida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales.
2. La instrucción del procedimiento correrá a cargo del Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad.
3. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por: Vicerrectora de Internacionalización (Presidente), Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad y el Jefe de Unidad de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará de Secretario.

## Artículo 10. Obligaciones del personal seleccionado

1. Antes de iniciar la movilidad la persona beneficiaria deberá:
  - a) Firmar y entregar dos ejemplares del convenio de subvención debidamente cumplimentado y con los anexos que lo componen.
  - b) Firmar y entregar el Acuerdo de Movilidad definitivo, el cual deberá contar con las firmas de: la persona beneficiaria, de la persona responsable en el Vicedecanato; o de la persona responsable de las relaciones internacionales, tanto del centro de origen como del centro de destino.

Código Seguro De Verificación:	zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	12/12/2023 13:13:02	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==</a>			

En el caso de no poder entregar el Acuerdo de Movilidad con las firmas originales se podrá entregar una copia firmada por el interesado y el responsable de su Centro, y tras la realización de la movilidad, entregar el documento original firmado por las tres partes.

- c) Acreditar la contratación de un seguro obligatorio que cubra al menos seguro de accidentes en el extranjero y repatriación durante la realización de la movilidad.
2. Después de la movilidad y antes del 31 de enero de 2025, la persona beneficiaria deberá:
    - a) Entregar el certificado acreditativo del final de la estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el Departamento de acogida.
    - b) Cumplimentar un informe final en línea (Cuestionario UE).

### Artículo 11. Condiciones de pago

Las personas beneficiarias de la beca recibirán la misma en un único pago, de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención que se firma con el personal participante.

### Artículo 12. Publicaciones de la convocatoria

La notificación de los actos relativos a esta convocatoria se realizará mediante publicación de los listados de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, provisionales y definitivos, así como de cualquier otro anuncio relativo al interés de los solicitantes de participación en el procedimiento en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/internacional/movilidad/>, excepto la presente Convocatoria y su Resolución que se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO: <https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios.htm>). Esta última se realizará en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

### Artículo 13. Régimen de incompatibilidades


No se podrá disfrutar con carácter simultáneo una beca Erasmus+ SMT prácticas con otras becas procedentes de fondos gestionados por SEPIE.

### Artículo 14. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

### Artículo 15. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. La persona interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	12/12/2023 13:13:02	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==</a>			


2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo previsto en los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la Universidad de Córdoba.

**LUNA SANTOS ROLDAN**

**La Vicerrectora de Internacionalización**

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==">zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==</a>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	12/12/2023 13:13:02	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==</a>			


**Anexo I**

**FINANCIACIÓN STA ERASMUS +: Curso 2023-2024**

País de origen	Distancia en km <sup>1</sup>	Cantidad a percibir por desplazamiento	SUBSISTENCIA (destino España)
Portugal	Entre 100 y 499	180 €	<b>105 € diarios</b>
Alemania	Entre 500 y 1.999	275 €	
Austria			
Bélgica			
Croacia			
Eslovaquia			
Eslovenia			
Francia			
Irlanda			
Italia			
Letonia			
Liechtenstein			
Luxemburgo			
Malta			
Países Bajos			
Reino Unido <sup>2</sup>			
República Checa			
Bulgaria	Entre 2.000 y 2.900	360 €	
Dinamarca			
Estonia			
Grecia			
Hungría			
Islandia			
Lituania			
Noruega			
Polonia			
República de Macedonia del Norte			
Rumanía			
Serbia			
Suecia			
Chipre	Entre 3.000 y 3.999	530 €	
Finlandia			
Turquía			

<sup>1</sup> En función de la distancia del desplazamiento por participante. Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea ( ). Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

<sup>2</sup> En el contexto del marco financiero plurianual vigente (MFP 2014-2020), el programa Erasmus+ en curso se ejecutará, en relación con el Reino Unido o con las entidades o personas establecidas en el Reino Unido, como si el Reino Unido siguiera siendo un Estado miembro, sin interrupciones hasta el cierre del programa, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Retirada celebrado entre la Unión Europea y el Reino Unido <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=OJ.L.2020.029:TOC>.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	12/12/2023 13:13:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/zj/i9Em0MQJ19EXGL0wCiQ==</a>			